



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00011059

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.** celebrada el 28 de agosto de 2018, resolvió aprobar la segunda emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 20'000.000,00)**, amparada con garantía general; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11 del Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera; y decidió que los recursos captados servirán en el 70% para capital de trabajo y el 30% restante, para sustitución de pasivos.

**Que** el señor Antonio Arturo Haz Villagrán, Gerente General de la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, solicitó la aprobación de la segunda emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20'000,000.00)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que** la segunda emisión de obligaciones de largo plazo de **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado



mediante escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2018 en la Notaría Sexagésima Sexta del cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2018 en la Notaría Sexagésima Sexta del cantón Guayaquil el señor Antonio Arturo Haz Villagrán, Gerente General de **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de agosto de 2018, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 34/100 (US\$ 29'477.191,34)**, y que durante la vigencia de la segunda emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas “caja y bancos” por USD\$ 2'000.000,00; “Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar” por USD\$ 10'000.000,00; y, “Activos fijos netos” por USD\$ 8'000.000,00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, otorgó la calificación “**AAA-**” a la segunda emisión de obligaciones de largo plazo de **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0276 de 19 de noviembre de 2018;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la segunda emisión de obligaciones y el contenido del prospecto de oferta pública de **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 28 de agosto de 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la oferta pública de la segunda emisión de obligaciones por un monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 28 de agosto de 2018, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **30 de agosto del 2019**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **30 de noviembre de 2018**.

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MMM/MTA/JOP/JOS  
Exp. 130455  
Trámite no. 78967-0041-18  
RUC No. 0992559829001